

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.923

Lunes 12 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2529951

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

### APRUEBA CONVENIOS CON PROFESIONALES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DEL PRIMER PROCESO DE ACREDITACIÓN 2024 PARA ACTUAR COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE, Y DESIGNA A PROFESIONALES COMO EVALUADORES ENERGÉTICOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL SISTEMA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE VIVIENDAS EN CHILE

#### (Resolución)

Santiago, 6 de agosto de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.195 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en el DL N° 1.305 de 1975; la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.) de fecha 24 de mayo de 2019, que aprobó el Manual de Procedimientos de Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución exenta N° 147 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2024, que llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como evaluadores energéticos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile; la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

a. La necesidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante también el Ministerio, de contar con profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos del Sistema de Calificación Energética de Viviendas en Chile, para llevar a cabo la evaluación energética de viviendas construidas a través de sus programas habitacionales.

b. Que, con fecha 24 de mayo de 2019, se dictó la resolución exenta N° 1.234 (V. y U.) que aprobó un nuevo Manual de Procedimientos para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, que corresponde aplicar a todo tipo de viviendas en Chile.

c. Que, en conformidad a lo establecido en el referido Manual, para ser designados como Evaluadores Energéticos, una vez aprobado el proceso de selección, los interesados deben suscribir un Convenio con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se establecen las acciones, condiciones, compromisos y obligaciones que asume el Evaluador, el que debe ser aprobado mediante una resolución, la cual también dispondrá la habilitación de la persona natural como Evaluador Energético.

d. Que, por resolución exenta N° 147 de fecha 25 de enero de 2024, publicada en la página web [www.calificacionenergetica.cl](#), el Ministerio llamó a postulación nacional para la selección de profesionales que actúen como Evaluadores Energéticos de la Calificación Energética de Viviendas en Chile.

e. Que, en el primer proceso de acreditación de Evaluadores Energéticos del año 2024, considerado en la referida resolución exenta N° 147 de fecha 25 de enero de 2024, participaron, además de los profesionales contratados por el Ministerio y por los Serviu, profesionales pertenecientes a Municipios y profesionales externos.

f. Que, los profesionales contratados por el Ministerio y por los Serviu serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Internos", y deberán realizar las calificaciones energéticas de proyectos sociales que el Ministerio o el Serviu respectivo les encargue.

g. Que, los profesionales externos y profesionales municipales serán acreditados como "Evaluadores Energéticos Externos".

CVE 2529951

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

h. Que, los profesionales individualizados en las tablas insertas en los resuelvo 2. y 3. manifestaron su conformidad con las disposiciones del Convenio referido en el Visto c), según consta en el correo electrónico enviado por cada uno de ellos, los que se adjuntan al convenio respectivo.

Resuelvo:

1. Apruébanse los convenios celebrados entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los profesionales individualizados en las tablas insertas en los resuelvo 2. y 3., los que se entenderán que forman parte integrante de la presente resolución.

2. Designase a los siguientes profesionales externos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron el proceso de acreditación, para actuar como "Evaluadores Energéticos Externos", para que puedan realizar la calificación energética de los proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o Serviu les encargue, como asimismo de proyectos particulares:

N°	Nombre	Profesión	RUT
1	Adrián Regner Alfredo Bouniot Escobar	Arquitecto	17614503-k
2	Alejandro Ignacio Prieto Hoces	Arquitecto	15829006-5
3	Alejandro Nicolás Muñoz Guzmán	Arquitecto	19595721-5
4	Alexander Rodolfo Weishaupt Ortega	Constructor Civil	18502034-7
5	Álvaro Alejandro Vallejos Quilodrán	Constructor Civil	15906940-0
6	Ana María Cecilia Toledo Acuña	Arquitecto	7793419-7
7	Carmen Gloria Castillo Carrillo	Arquitecta	18238426-7
8	Celso Rolando Monsalve Faúndez	Arquitecto	9087492-6
9	Claudia Andrea Torres Aedo	Ingeniero Constructor	18525579-4
10	Danilo Alejandro Hernández Barrera	Ingeniero en Construcción	13585163-9
11	David Alejandro Rojas Romero	Ingeniero Civil Químico	17628592-3
12	Febe Susana Mella Moraga	Arquitecto	18101544-6
13	Felipe Eduardo Garmendia Fernández	Arquitecto	18298184-2
14	Felipe Esteban Sepúlveda Bustos	Ingeniero Civil Mecánico	16201008-5
15	Felipe Ignacio Vergara Rojas	Ingeniero Constructor	19805703-7
16	Florencia Antonia Villalón Tapia	Arquitecta	20166833-6
17	Inti Peraldi Willson	Arquitecto	9121844-5
18	Isaac Benjamín Núñez González	Ingeniero Constructor	20305155-7
19	Jason Ulises Buló Huenchulaf	Ingeniero Constructor	19063603-8
20	Jony Alejandro Marín Lefio	Arquitecto	20177093-9
21	Jorge Luis Basualto Álvarez	Ingeniero Civil	18592898-5
22	José Manuel Vázquez Grogg	Constructor Civil	18732120-4
23	Juan Andrés Leyton Vilches	Ingeniero Constructor	15462795-2
24	Leopoldo Rolando Eleuterio Donoso Rosas	Arquitecto	19977412-3
25	Lucas Emilio Astorga González	Arquitecto	17645707-4
26	Macarena De Los Angeles Zamorano Vargas	Ingeniero Constructor	16571191-2
27	Magdalena Eloísa Vergara Herrera	Arquitecta	17983653-k
28	Marcelo Enrique Anguita Fuentes	Ingeniero Constructor	15843431-8
29	Marcelo Habrann Risco Mora	Ingeniero Constructor	20017638-3
30	María Teresa Errázuriz Rojas	Arquitecto	13832478-8
31	Maritza Gloria Gómez Rojas	Ingeniero Constructor	12546919-1
32	Mauricio Jonathan Arroyo Villegas	Constructor Civil	12182256-3
33	Milena Andrea Derpich Monardes	Arquitecta	18899990-5
34	Mónica Redlich Jahn	Arquitecto	15640721-6
35	Nataly Constanza Canales Ramírez	Arquitecta	19523777-8
36	Nataly Sabrina Zwanzger Gutiérrez	Ingeniero Constructor	16465671-3
37	Nelson Eduardo Zúñiga Aros	Ingeniero en Electricidad	18078703-8
38	Pablo Andrés Osorio Pineda	Ingeniero Civil Mecánico	19248770-6
39	Paula Fernanda Olave Pérez	Ingeniero Constructor	19759516-7

40	Paulina Belén Yáñez Luna	Ingeniera Comercial	19438635-4
41	Rodolfo Alejandro González Ramírez	Arquitecto	13572639-7
42	Rodolfo Felipe Balboa Vidal	Ingeniero Civil	17543834-3
43	Sergio Andrés Garrido García	Ingeniero Mecánico	17626317-2
44	Valeria Constanza Marchant Moreno	Arquitecta	16749704-7
45	Valeria Razeto Cáceres	Arquitecto	16355132-2
46	Wanderley Sergio Peláez Román	Arquitecto	8714004-0

3. Desígnase a los siguientes profesionales, que aprobaron el respectivo proceso de acreditación, como "Evaluadores Energéticos Internos", quedando habilitados para realizar la calificación energética de proyectos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Serviu les encargue.

n°	Nombre	Profesión	RUT
1	Eduardo Enrique León Ortiz	Constructor Civil	13878375-8
2	Javier Arturo Duarte Avilés	Ingeniero Civil Eléctrico	16772373-K

4. Déjase constancia de que si los profesionales designados por la presente resolución como Evaluadores Energéticos Internos, dejan de prestar servicios al Serviu, Seremi o Minvu, podrán continuar ejerciendo funciones como Evaluadores Energéticos Externos, siempre que den cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Manual de Procedimiento para la Calificación Energética de Viviendas en Chile, para ser designado Evaluador Energético Externo. Si la desvinculación del Evaluador Energético Interno se produce antes de un año, contado desde la fecha de la presente resolución exenta, deberán igualmente dar cumplimiento a lo establecido en el N° 4, letra a) de la cláusula Tercera de sus respectivos Convenios, en cuanto obliga a realizar al menos 25 evaluaciones oficiales dentro del plazo máximo de dos años desde que sean habilitados como Evaluadores Energéticos Externos.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.